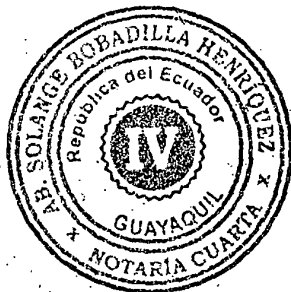


2014-09-01-04-P4549

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTÓN**



**Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA**



**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA CORPORACIÓN
PURIFICA ECUADOR CORPURIFICA
S.A. QUE OTORGAN JORGE ENRIQUE
NAULA ZAMBRANO Y JORGE DANIEL
NAULA BARREIRO.-**

CUANTÍA: US\$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta de septiembre del dos mil catorce, ante mí, Abogada, **SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ, NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte **JORGE ENRIQUE NAULA ZAMBRANO**, por sus propios derechos, quien declara ser, casado, mayor de edad, contador, domiciliado en Guayaquil; y, **JORGE DANIEL NAULA BARREIRO**, por sus propios, quien declara ser divorciado, mayor de edad, Ingeniero CC. Empresariales, domiciliado en Guayaquil; los comparecientes declaran ser mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer en este acto doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:~ **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase incluir

**Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil**

una de constitución simultánea de la compañía anónima **CORPORACIÓN PURIFICA ECUADOR CORPURIFICA S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones, las cuales hacen los comparecientes BAJO

JURAMENTO: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: **UNO.A) JORGE ENRIQUE NAULA**

ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos,

casado, mayor de edad, contador, domiciliado en

Guayaquil; y, **UNO.B) JORGE DANIEL NAULA BARREIRO**,

sus propios y personales derechos, divorciado, mayor de

edad, Ingeniero CC. Empresariales, domiciliado en

Guayaquil. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes

manifiestan que es su voluntad fundar mediante el

presente instrumento la compañía anónima que se

denominará **CORPORACIÓN PURIFICA ECUADOR CORPURIFICA**

S.A. En consecuencia con esta manifestación de voluntad

realizada libremente y con pleno conocimiento de sus

efectos, los comparecientes fundan y constituyen esta

compañía mediante el presente acto de constitución

simultánea y declaran que vinculan la manifestación de

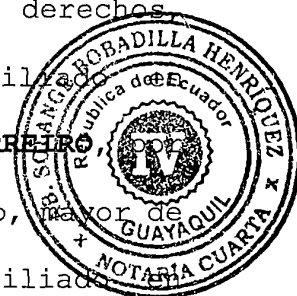
su voluntad expresada, a todas y cada una de las

cláusulas de este Contrato. **TERCERA: ESTATUTO.-** La

Compañía que se constituye mediante la presente

Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas

y el siguiente estatuto: **ESTATUTO UNO.- NATURALEZA,**



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA**

**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y DURACIÓN,
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO UNO: NATURALEZA Y**

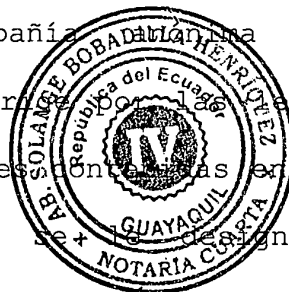
DENOMINACIÓN.- CORPORACIÓN PURIFICA ECUADOR

CORPURIFICA S.A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se designará simplemente como "La Compañía". **ARTÍCULO DOS:**

DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias, sucursales o subsidiarias en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y este estatuto.

ARTÍCULO TRES: OBJETO.- La Compañía tiene por objeto único dedicarse a actividades de saneamiento, descontaminación y otras actividades especializadas de control de la contaminación, entre ellas, venta y suministro de artículos para el hogar, empresas e industrias, tales como ollas, colchones, almohadas, cuchillos, vajillas, filtros de agua, filtros de aire, deshumificadores de aire, etc - todo vinculado y con el propósito de sanear y descontaminar -estando facultada para realizar todas aquellas acciones que le permitan la realización de su giro, entre ellas, importación, comercialización de productos, prestación de servicios

**Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil**



relacionados, etc. **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO Y DURACIÓN.-**

El plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de conformidad con la Ley, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa antes de su expiración decidieren prorrogar la Compañía de conformidad con lo previsto por este Estatuto. **ARTÍCULO**

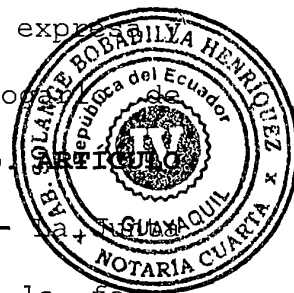
CINCO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-

La Junta General de Accionistas podrá acordar en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la ley. **DOS. CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO SEIS:**

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una de ellas, numeradas de la 001 a la 800 (ochocientas) inclusive.

ARTÍCULO SIETE: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones,

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez

NOTARIA

capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la

ley. **TRES. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. ARTÍCULO**

OCHO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES. - Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **ARTÍCULO NUEVE:**

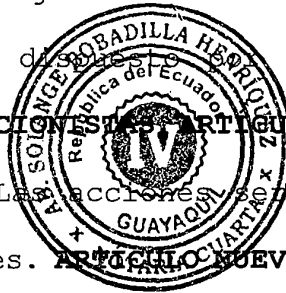
EXPEDICIÓN DE TÍTULOS. - Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección. **ARTÍCULO DIEZ: DE LA**

PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS. - En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. **CUATRO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO ONCE:**

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. - La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Gerente General, quien tendrá un Suplente, los cuales obrarán dentro de las atribuciones que les señalen la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO DOCE:**

REPRESENTACIÓN LEGAL. - La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los negocios, actividades y operaciones que realice, así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales,

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

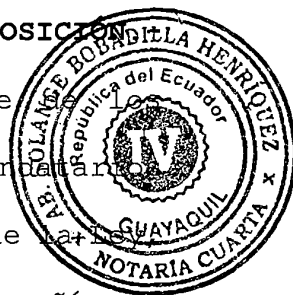


estará a cargo del Gerente General. **CINCO. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO TRECE: DE LAS JUNTAS**

GENERALES DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el Órgano Supremo de la Compañía y sus resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE: COMPOSICIÓN**

La Junta General de Accionistas se compone de accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que en los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. **ARTÍCULO QUINCE:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y el presente estatuto señalan como de su competencia; **b)** Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y administradores las normas consagradas en este estatuto; **c)** Elegir y remover al Gerente General de la compañía y al Gerente General Suplente, quien actuará en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General. Mientras el Gerente General Suplente reemplace al Gerente General, tendrá sus mismas atribuciones y responsabilidades, entre ellas la representación legal, judicial y extrajudicial; **d)** Elegir y remover al



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA

Comisario; **e)** Decidir sobre la adquisición de acciones

o participaciones en otras compañías y la intervención

como accionista o socio promotor en la formación de

nuevas sociedades; **f)** Dirigir la marcha y orientación

general de los negocios sociales, y; **g)** Autorizar al

representante legal la enajenación y gravámen de los

bienes inmuebles de la sociedad, así como ejercer las

funciones que legal y estatutariamente le competen como

entidad directiva suprema de la Compañía. **ARTÍCULO**

DIECISÉIS: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General

Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez

al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a

la finalización del ejercicio económico de la Compañía

para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los

siguientes puntos: **a)** Conocer las cuentas, el balance

y los informes que le presentarán el Gerente General y

el Comisario acerca de los negocios sociales en el

último ejercicio económico y dictar su resolución; **b)**

Resolver acerca de la distribución de los beneficios

sociales y de la formación del fondo de Reserva Legal

y facultativo si fuere del caso; y, **c)** Proceder, llegado

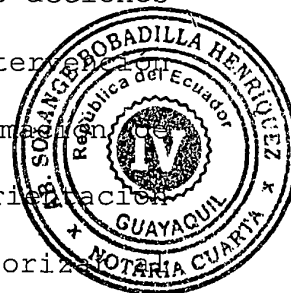
el caso, a la designación de los funcionarios cuya

elección le corresponda según este estatuto. **ARTÍCULO**

DIECISIETE: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Cualquiera

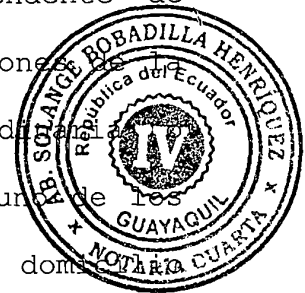
de los representantes legales de la compañía podrá

convocar a reunión extraordinaria de la Junta General



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

de Accionistas cuando lo considere necesario, cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo disponga la ley y el estatuto. **ARTÍCULO DIECIOCHO: CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la ley al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de Junta General de la Compañía, sea ordinaria o extraordinaria, se harán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días calendarios de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días calendarios, mediante carta, fax, correo



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA

abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**

VEINTIDÓS: DERECHO A VOTO.- En la Junta General

acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto

que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en

proporción a su haber pagado. **ARTÍCULO VEINTITRES:**

REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación

prevista por la ley, un accionista podrá ser

representado en la Junta General mediante una persona

con poder otorgado en instrumento público o privado,

con el carácter de general o especial. **ARTÍCULO**

VEINTICUATRO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la

Junta General se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida, en cualquier tiempo y en

cualquier lugar dentro del territorio nacional, para

tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo

el capital pagado y los asistentes acepten por

unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán

suscribir la correspondiente acta bajo sanción de

nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes

puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los

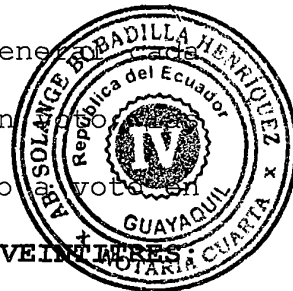
cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VEINTICINCO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS

JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales

serán presididas por un Presidente designado al

iniciarse cada sesión. Actuará como Secretario el



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Gerente General de la Compañía. **SEIS. DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEINTISÉIS: DEL GERENTE GENERAL.-** El

Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones: **a)**

Representar legalmente a la compañía de manera individual, de acuerdo a lo establecido en este estatuto, sin embargo el Gerente General

autorización de la Junta General de accionistas para el acto o contrato relativo a obligaciones o derechos que

excedan US 50.000,00 (Cincuenta mil 00/100 dólares de los EEUU).- **b)** Convocar la Junta General de

Accionistas, actuar como secretario de ellas y suscribir las actas de estas reuniones.- **c)** Suscribir

los títulos de acciones de la compañía.- **d)** Administrar la compañía dentro del giro ordinario de sus negocios.-

e) Supervigilar la marcha de la compañía.- **f)** Nombrar y remover a los empleados de la compañía.- **g)** Ejercer

las demás atribuciones que le confieran la Ley y este estatuto. **SIETE. DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO**

VEINTISIETE: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el que durará un año

en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Comisario no se

requiere ser accionista de la Compañía. El Comisario tendrá todos los derechos, obligaciones y



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA

electrónico o cualquier otro medio del cual pueda
quedar constancia escrita. **ARTÍCULO DIECINUEVE:**

QUÓRUM.- La Junta General de Accionistas

Extraordinaria deberá reunirse en el domicilio principal
de la Compañía y no podrá considerarse constituida para
deliberar en primera convocatoria si no está

representada por los concurrentes a ella, por lo menos

la mitad del capital pagado. Si la Junta General no

pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de

quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que

no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha

fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales

se reunirán en segunda convocatoria con el número de

accionistas presentes y se expresará así en la

convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria

no podrá modificarse el objeto de la primera convoca-

toria. **ARTÍCULO VEINTE: MAYORÍA.-** Salvo las

excepciones legales y estatutarias, las decisiones de

las Juntas Generales serán tomadas por mayoría simple

de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

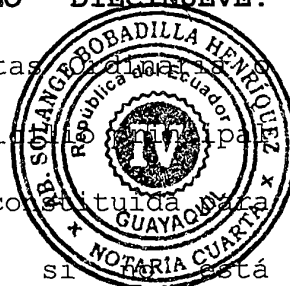
mayoría numérica. En caso de empate, la propuesta se

considerará negada. **ARTÍCULO VEINTIUNO: QUÓRUM MAYORÍA**

ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o

Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

disminución del capital, la transformación, la fusión,



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

las escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno del capital pagado. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta (60) días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA

responsabilidades determinadas por la Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO VEINTIOCHO: DEL AUDITOR EXTERNO.-**

La Junta General podrá designar un Auditor Externo para cada periodo económico anual, el cual será

reelegido indefinidamente. Sus atribuciones serán

los señalados en la Ley. Esta designación será

mandatoria en caso que se cumplan los requisitos de la

Ley de Compañías para el efecto. **OCHO. DEL EJERCICIO**

ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTÍCULO

VEINTINUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio

económico de la Compañía se iniciará el primero de

enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada

año, siempre que la Ley no disponga otra cosa. **ARTÍCULO**

TREINTA: APROBACIÓN DE BALANCES.- El balance general,

estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe

del Gerente General, el informe del Comisario, estarán

a disposición de los accionistas por lo menos con quince

días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta

General que deberá conocerlos. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO:**

FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Junta General estará a lo

establecido en la Ley de Compañías en lo que respecta

al Fondo de Reserva Legal. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:**

RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE

UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones

correspondiente al Fondo de Reserva Legal, la Junta

General de Accionistas podrá decidir la formación de



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles.

NUEVE. DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO

TREINTA Y TRES.- FUNCIONARIOS ELEGIDOS POR PERIODOS

FIJOS.- Los funcionarios y empleados designados por periodos fijos deberán continuar en sus cargos, pese a haberse vencido el plazo de su designación, hasta ser legalmente reemplazados. Se exceptúa el caso de remoción, en que el removido cesará de inmediatamente sus funciones.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: ACCESO A LOS

LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los

libros y cuentas de la Compañía; de sus cajas, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO:

NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo ello que no haya expresa

disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes que fueran aplicables, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- LIQUIDADORES.- En caso de

Liquidación, los liquidadores de la compañías serán designados y ejercerán sus funciones de conformidad con



Ab. Solange Bonadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

**NOTARIA
CUARTA**

DEL CANTÓN lo establecido en la Ley. **FIN DEL ESTATUTO. CUARTA:**



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital de US 800,00 (Ochocientos 00/100 dólares) dividido en ochocientas (800,00) acciones nominativas ordinarias e indivisibles de 1,00 (Un dólar de los EEUU) cada una de ellas, de conformidad con el siguiente detalle:

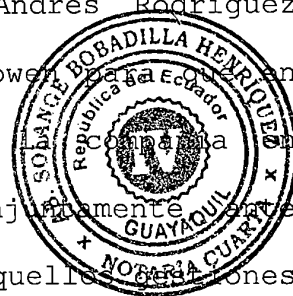


ACCIONISTA	PORCENTAJE	ACCIONES	CAPITAL
	EN %		SUSCRITO Y PAGADO
JORGE ENRIQUE NAULA ZAMBRANO	50%	400	US 400,00
JORGE DANIEL NAULA BARREIRO	50%	400	US 400,00

QUINTA: FORMA DE PAGO.- Los fundadores de la compañía pagan el cien por ciento (100%) del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, para cuyo efecto declaran bajo juramento que depositarán el valor pagado de sus respectivos aportes en la institución bancaria donde la compañía aperture

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

su cuenta, una vez constituida. **SEXTA: DECLARACIONES FINALES.**- Expresamente los fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: **a)** Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá la compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas. **b)** Autorizar al Dr. Andrés Rodríguez Acosta y/o Abg. Enrique Rodríguez Bower en nombre de los comparecientes y de su formación realicen individual y/o conjuntamente ante las autoridades competentes, todas aquellas diligencias que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil de Guayaquil. **c)** En este mismo acto queda designado el administrador como sigue: Gerente General.- **JORGE DANIEL NAULA BARREIRO**, debiendo elaborarse el respectivo nombramiento, que se inscribirá en el Registro Mercantil de manera conjunta con esta Escritura para los efectos legales del caso. Se servirá, Señor Notario, agregar como instrumento habilitante la constancia de reserva de nombre debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías, así como los demás instrumentos y cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y completa validez del presente instrumento. Atentamente, firma) Doctor



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Número de Solicitud: 7666707

Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Abaolucion
7666707	CORPORACION PURIFICA ECUADOR CORPURIFICA S.A.	APROBADA	2014-09-05

Ab. Solange Bobadillo Henriquez
Notaria Cuarna del Cañón Guayaquil

INSTRUCCION
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAULA ZAMBRANO JORGE ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARREIRO VILLAVICENCIO ANA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL
2012-01-03

FECHA DE EXPIRACION
2024-01-03
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION:
ING.CC EMPRESARIALES

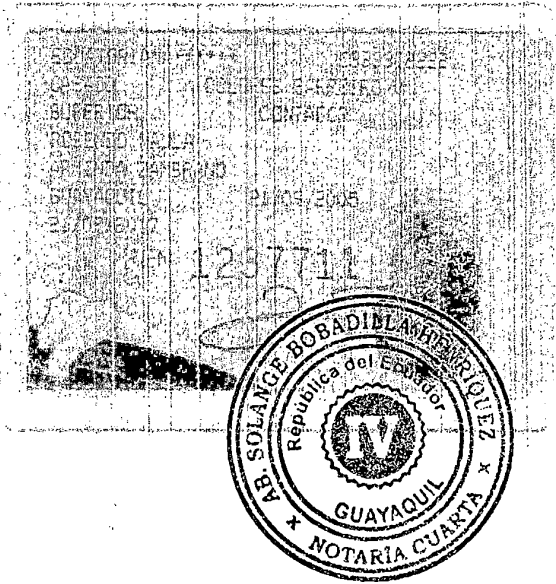
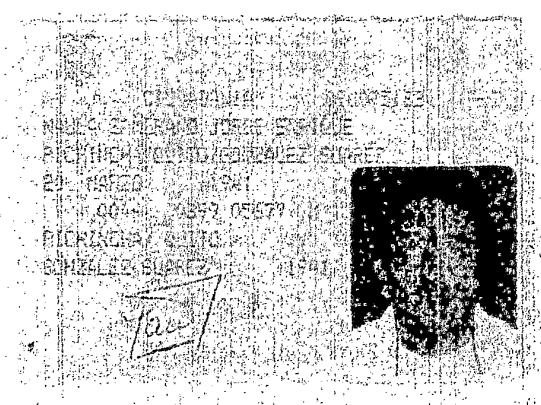
EJECUTIVO

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU0908357700<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
700330M240103 ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
NAULA<BARREIRO<<JORGE<DANIEL<<

Ab. Solange ~~Bobadilla~~ Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-Enero-2014

010
010-0229 **0900751827**

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
NAULA ZAMBRANO JORGE ENRIQUE

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	TARQUI	12
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

**NOTARIA
CUARTA**

DEL CANTON Andrés Rodríguez Acosta. Registros número nueve mil



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez

NOTARIA

cuatrocientos setenta y siete Colegio Abogados del

Guayas. Cero nueve - dos mil tres-veintitrés Consejo de

la Judicatura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA**

A ESCRITURA PUBLICA. Se agrega al registro de la

presente escritura pública los documentos de Ley. Yo,

la Notaria doy fe, que después de haber leído en alta

y clara voz toda esta escritura a los comparecientes,

éstos la aprueban y la suscriben conmigo. La Notaria en

unidad de acto.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

CONT. JORGE ENRIQUE NAULA ZAMBRANO

C.C. 090075182-7

C.V. 010 - 0228

ING. JORGE DANIEL NAULA BARREIRO

C.C. 090835770-0

C.V. 017 - 0298

Solange Bobadilla Henríquez
AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
NOTARIA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil catorce.



Solange Bobadilla Henríquez
Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:54.314
FECHA DE REPERTORIO:31/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:08:47

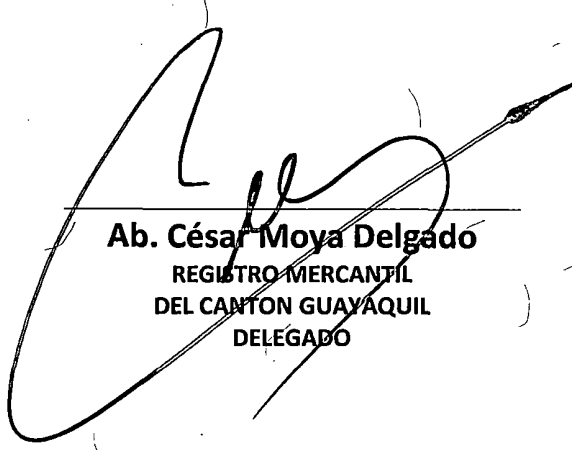
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CORPORACION PURIFICA ECUADOR CORPURIFICA S.A.**, de fojas **105.973 a 105.995**, Registro Mercantil número **4.484.** **2. NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPORACION PURIFICA ECUADOR CORPURIFICA S.A.**, a favor de **JORGE DANIEL NAULA BARREIRO**, de fojas **46.127 a 46.129**, Registro de Nombramientos número **14.864.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 05 de noviembre de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta, o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0991032



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

Corporación Purifica Ecuador, Corpurifica S.A.

DOMICILIO LEGAL:

Ciudadela Vernaza Norte - Manzana 10 - Solar 27

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Fargui

BARRIO:

CIUDADELA:

Vernaza Norte

CALLE:

NÚMERO:

Solar 27

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Manzana 10

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

6026000

TELÉFONO 2:

6049000

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

purificaecuador@gmail.com.

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0984209209

FAX:

6049000

REFERENCIA UBICACIÓN:

Diagonal a la lavadora de carros que queda en las instalaciones del Hotel del Sol por la parte de atrás

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Gorge Daniel Navla Barreiro

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0908354400

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

11 DIC 2014 HORA: 15:30

Aceptor: Michelle Calderón Palacios

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Naula

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/NOV/2014 10:45:24 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 58862 - 0
JORGE NAULA.

Expediente:

132614

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CORPORACIÓN PURIFICA ECUADOR,
CORPURIFICA.CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No de trámite, año y verificador =	202
---	-----